

CUENTA DE COBRO

Nº05

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO
- INDEPORTES**

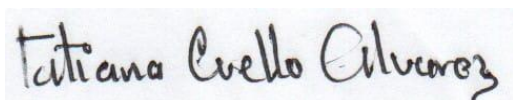
DEBE A:

TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ

C.C. 32.855.544 EXP. EN SABANALARGA

La suma de: \$3,000.000 M/L (TRES MILLONES DE PESOS M/L)

Por concepto del quinto pago del contrato No. 20220239, con el objeto de prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2022.

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature reads "Tatiana Cuello Alvarez" in a cursive script.

TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ

C.C 32.855.544 de Sabanalarga

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. 20220239**.

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el INSTITUTO a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de Jurídica y/o al área de Contabilidad. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. e) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. h) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. i). Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. j). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. k). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** A su vez, **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de agosto de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), tres (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), y un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000).. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL INSTITUTO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 215 de 08 de agosto de 2022.** **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por **PROFESIONAL ESPECIALIZADO o quien haga sus veces**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **INSTITUTO**. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del **INSTITUTO** y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL INSTITUTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL INSTITUTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **INSTITUTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **INSTITUTO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **INSTITUTO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **INSTITUTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD**

INTELLECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **INSTITUTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **INSTITUTO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **INSTITUTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **INSTITUTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL INSTITUTO** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de

los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de **INSTITUTO**, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** **EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **INSTITUTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **INSTITUTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **INSTITUTO** y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el **INSTITUTO**. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. -**

IDONEIDAD: El Director del INSTITUTO, consideró viable la celebración de este contrato con **TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula decima primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Jesús Mora – Área Jurídica
Revisó: Enrique Ciales – Asesor Jurídico



INDEPORTES ATLANTICO

NIT.: 802011084-5



Indeportes

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 215

Vigencia Fiscal 2022

Fecha : 08/08/2022

Documento

Vigente Hasta : 07/09/2022

Dependencia : 1 - DIRECCION

Ordenador : 72288230 LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD CDP

Nro. 0808

Fecha Doc.Soporte: 08/08/2022

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	1-GENERAL	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	20 - FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430103800-Personas beneficiadas	2021002080 004	158.250.000,00
							158.250.000,00

Solicitado por : GENERAL

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboro: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

Fecha Documento : 18/08/2022
Dependencia : 1 - DIRECCION
Concepto : SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20220239 PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PAGADERO UN (1) PRIMER PAGO AL (31) DE AGOSTO DE 2022, POR VALOR DE (\$3.000.000), (3) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE (\$3.000.000) Y UN PAGO FINAL AL (31) DE DICIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE (\$3.000.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador : 72.288.230 LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Tercero : **32.855.544-0 TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ**
Doc.Soporte : 5 - CDP Nro. 215 Fecha Doc.Soporte: 08/08/2022
Tipo Contrato : 1 - CONTRATO DE Nro. 20220239 Fecha Contrato: 18/08/2022
Nro. CDP : 215

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR
----------------	---------------	--------------------	-------------	-----------	-------

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	1-GENERAL	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	20 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430103800-Personas beneficiadas	2021002080004	15.000.000,00
							15.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

Barranquilla, diciembre de 2022

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE
2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo Tatiana Cuello Alvarez con la cédula de ciudadanía N° 32855544 expedida en Sabanalarga Atlántico, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

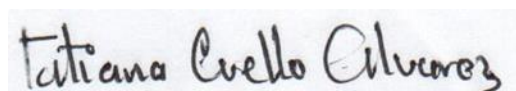
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica".**
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ()

NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ
C.C 32.855.544 de Sabanalarga – Atlántico
Fisioterapeuta

Barranquilla, diciembre de 2022

Doctor

LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZA 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

¹"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).



Indeporates
ATLÁNTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

²"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

"ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes**, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mía).

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

² Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de <http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm>.



@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5

• Vía 40 # 69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mia).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato: 20220239

Objeto: Prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del atlántico.

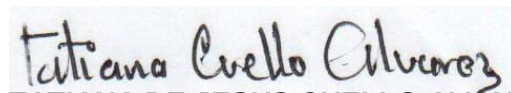
Fecha de inicio: 18 de agosto del 2022

Forma de pago: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de agosto de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), tres (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), y un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000)

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2022

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,



TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ
CC. 3285544 EXP EN SABANALARGA.
Fisioterapeuta.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32855544		CUELLO ALVAREZ TATIANA DE JESUS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 12 #12-62	SABANALARGA-ATLANTICO	8783704	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2022-11	2022-11	46548662		9443556639	I	2022/12/13	2022/12/13	BANCO DE OCCIDENTE	\$348,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO			PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,200,000	\$192,000			\$1,200,000	\$150,000			\$0	\$0			\$1,200,000	\$6,300	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,200,000	\$192,000			\$1,200,000	\$150,000			\$0	\$0			\$1,200,000	\$6,300	\$0
Ciudad: SABANALARGA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$1,200,000	\$192,000			\$1,200,000	\$150,000			\$0	\$0			\$1,200,000	\$6,300	\$0
1	CC 32855544	CUELLO TATIANA	230201	30	\$1,200,000	\$192,000	EP5037	30	\$1,200,000	\$150,000		0	\$0	\$0	14-4	30	\$1,200,000	\$6,300	0
Total Afiliados(1)					\$1,200,000	\$192,000			\$1,200,000	\$150,000			\$0	\$0			\$1,200,000	\$6,300	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32855544		CUELLO ALVAREZ TATIANA DE JESUS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 12 #12-62	SABANALARGA-ATLANTICO	8783704	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-11	46548662	9443556639	I	2022/12/13	2022/12/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$348,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$192,000	\$0	\$0	\$192,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$192,000	\$0	\$0	\$192,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$6,300	\$0	\$0	\$6,300	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$6,300	\$0	\$0	\$6,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$150,000	\$0	\$0	\$150,000	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$150,000	\$0	\$0	\$150,000	
TOTAL				1	\$348,300	\$0	\$0	\$348,300	

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	05
CONTRATISTA	Tatiana De Jesus Cuello Álvarez
IDENTIFICACIÓN	32.855.544
CONTRATO No.	20220239
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del atlántico
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre del 2022
SUPERVISOR	Nelson Palomino
PERIODO DE ACTIVIDADES	Del 1 de diciembre al 31 de diciembre del 2022
INFORME. Se presenta informe correspondiente al mes de diciembre 2022 La competencia es la situación de mayor exigencia física para el deportista, este debe ser el momento más adecuado para tomar acciones preventivas y de atención oportuna, ya que es aquí donde el deportista es más vulnerable a lesiones. Durante el mes de diciembre se realiza acompañamiento deportivo por parte del área de fisioterapia a lo clasificatorios a juegos Paranales; competencia que se realizó en la ciudad de Barranquilla, desde el día 08 de diciembre hasta el 11 de diciembre del 2022; donde la delegación del atlántico hizo una excelente presentación, los atletas en la disciplina de paranatación, obtuvieron medallas, mejoraron sus marcas y clasificaron a los juegos paranales 2023. Durante el acompañamiento deportivo realizamos 3 etapas importantes del proceso de recuperación: <ol style="list-style-type: none">1. Antes de la competencia: para alcanzar un nivel competitivo (calentamiento debe ser entre 12 a 25 minutos, movilizaciones articulares y stretching)2. Durante la competencia: para contar con el acompañamiento necesario en caso de cansancio muscular o desgaste.3. Después de la competencia: para lograr un proceso de recuperación efectivo; durante esta etapa realizamos masaje ya que es una técnica que nos ayuda a favorecer el retorno venoso, ayudando a la eliminación de sustancias de desechos	

que se genera durante el ejercicio, la electroestimulación es una herramienta muy útil que nos ayuda a reducir el dolor muscular y el de las articulaciones, los estiramientos ayuda a prevenir el acortamiento muscular para evitar desequilibrio en la postura o disminución del rango de movimiento.

1. Calentamiento antes de la competencia.



2. Durante la competencia.



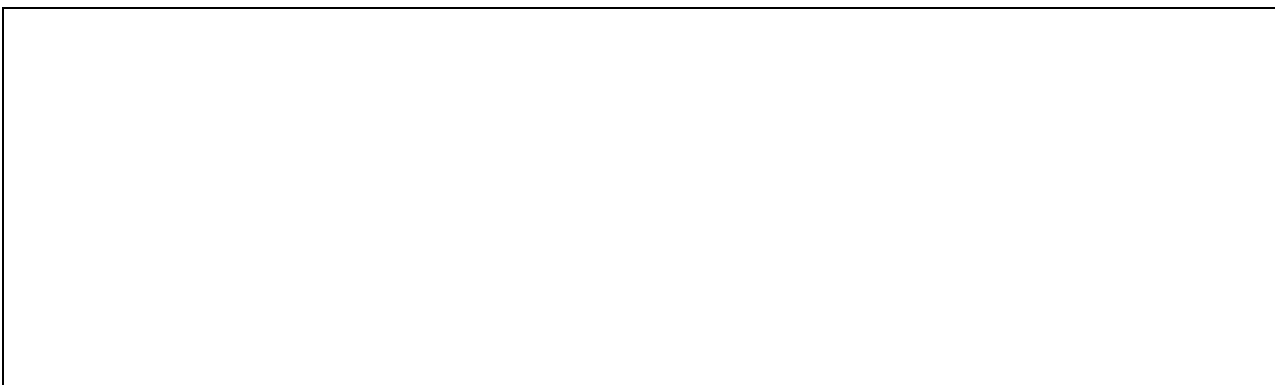
3. Después de la competencia proceso de recuperación





Durante el mes de diciembre el equipo de ciencias aplicadas al deporte CCAD se reunió con la finalidad de elaborar el informe final sobre los atletas atendidos durante el año 2022; en todas sus áreas (medicina deportiva, psicología deportiva, trabajo social, fisioterapia, nutrición y preparación física, además el trabajo proyectado para el año 2023.

Se asistió en diciembre a una charla informativa sobre Dopaje, la cual fue dirigida por el coordinador del CCAD Dr, Eduardo Sauda, y se contó con la presencia del coordinador de alto rendimiento Gustavo Parra, metodólogos y el equipo interdisciplinario del CCAD



TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ
C.C 32.855.544 de Sabanalarga – Atlántico
Fisioterapeuta
Centro Ciencias Aplicadas al Deporte –CCAD

TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ

C.C. 32.855.544

INFORME TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARCIAL

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

NUMERO DE CONTRATO: N° 20220239.

TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ.

VALOR: \$ 15.000. 000.00 M/L

TOTAL: \$ 15.000. 000.00 M/L

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

POBLACION BENEFICIADA: DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

2- INFORME FINANCIERO

De conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia realizado y la propuesta presentada, para la ejecución del servicio se contrató una fisioterapeuta deportiva.

RECURSO HUMANO								
PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL								
N o	BENEFICIARIO	CARGO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO DE CONTRTACION	VALOR DEL CONTRATO	VALOR PAGADO
1	Tatiana Cuello Álvarez	Fisioterapeuta	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al instituto departamental de recreación y deporte del atlántico para el desarrollo y perfeccionamiento de alto rendimiento a deportistas en el	18/08/2022	31/12/2022	Hasta el 31 de diciembre del 2022	\$ 15.000.000	\$ 12.000.000

			departamento del atlántico, en calidad de fisioterapeuta					
--	--	--	---	--	--	--	--	--

En el marco de la prestación del servicio la contratista se obligó a cumplir con las siguientes actividades:

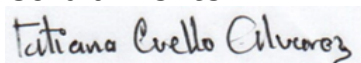
OBLIGACIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCION	CUMPLE/NO CUMPLE
Propender que a través de los especialistas, se cumpla el apoyo profesional en la prevención y tratamiento de lesiones	Apoyo profesional en la estructuración de los planes para prevenir y tratar lesiones deportivas	100%	Si
Se elaboró y presentó al supervisor un informe escrito mensual de las actividades desarrolladas	Mensualmente el profesional especializado presenta un informe de actividades para el pago de la cuota correspondiente al contrato.	100%	Si
Realizar informes de procesos de rehabilitación deportiva y readaptación funcional.	Se evidencia las actividades respectivas.	100%	Si
Acompañamiento a los deportistas en diferentes competencias	El profesional realiza acompañamiento en campos deportivos.	100%	Si
Se acompañó en la determinación de los objetivos que se deseó cumplir cada atleta	Se le realizó acompañamiento a los atletas para alcanzar sus objetivos	100%	Si
Se apoyó en la elaboración del plan de acción o monitorización desde el centro de ciencias aplicadas	Se realizó un plan acción o monitorización para lograr un alto rendimiento de cada atleta	100%	si
Se entregaron informe en los abordajes fisioterapéuticos de los campeonatos nacionales al coordinador CCAD y coordinador de alto rendimiento.	Se entregaron de acuerdo a las competencias asignadas con apoyo fisioterapéutico	100%	si

Dentro de los 30 días siguientes a la finalización del contrato se deberán entregar informes donde se detallen los objetivos alcanzados, la población total impactada y los resultados de la población	Se realiza entrega de informe de la población abordada.	100%	si
--	---	------	----

INFORME TECNICO DE ACTIVIDADES

CANTIDAD	PERFIL	DESCRIPCION	LUGAR	NUMERO DE ACTIVIDADES	POBLACION	OBSERVACIONES COMUNES	OBJETIVOS
1	Fisioterapeuta deportiva	Asistencia a los deportistas	Consultorio, y de campos entrenamiento	Anexo las actividades	Deportistas del atlántico	Se realizaron las siguientes actividades con los deportistas: 1. Abordajes en rehabilitación de deportistas remitidos desde medicina deportiva. 2. Talleres de intervención en campos de entrenamiento mediante estrategias educativas y cinéticas. 3. Evaluación fisioterapéutica pre-competencia. 4. Intervención fisioterapéutica en competencias nacionales.	. 1.Prevenir lesiones en el deporte. 2.Realizar identificación de niveles de aptitud física desde enfoque terapéutico en campos de entrenamiento. 3. Participar en campeonatos nacionales e internacionales en apoyo a las necesidades del deportista desde compromiso del movimiento corporal humano. 4.optimizar el rendimiento deportivo

Cordialmente



Tatiana Cuello Álvarez.

C.C N° 32.855.544 S/larga

I. Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato		Informe No.:		05	
Contrato No.:		20220239			
Nombre del supervisor:		NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO			
2. De la etapa contractual					
Tipo de contrato:		Prestación de servicios x	Obra	Consultoría	Suministro
Nombre del contratista:		TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ.			
No. de identificación del contratista:		32.855.544			
Objeto del contrato:		Prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del Atlántico			
Plazo:		Hasta el treinta y uno (31) de DICIEMBRE del 2022			
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):		215 DE AGOSTO 08 DE 2022			
Número de Registro Presupuestal (R.P.):		833 DE AGOSTO 18 DE 2022			
Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)		18-08-2022		Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)	
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)		31-12-2022		Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)	
Prorroga No. 1					
Prorroga No. 2					
Prorroga No. 3					
3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)					
Amparos	Aseguradora	No. de póliza	Vigencia		
			Desde (dd-mm-yyyy)	Hasta (dd-mm-yyyy)	
Calidad del servicio:					
Cumplimiento:					
Anticipo:					
Pago anticipado:					
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:					
Salarios y prestaciones:					
Responsabilidad civil extracontractual:					
Otros:					
Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.					
4. Ejecución del contrato					
Descripción		Valor			
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		\$ 15.000.000			
Adición No. 1		\$			
Adición No. 2		\$			
Adición No. 3		\$			
Valor total del contrato:		\$ 15.000.000			
Porcentaje del anticipo:		%			
Porcentaje del pago anticipado:		%			
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		\$ 15.000.000			
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		\$0			
Valor a pagar en el presente informe:		\$ 3.000.000			
Nota crédito (-):		\$			
No. factura o cuenta de cobro:		05			

- II. **Ejecución contractual:** el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. 20220239 así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

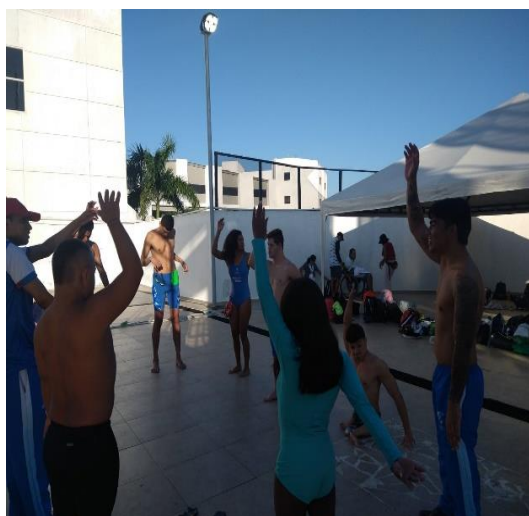
Obligación Contractual	Producto
<p>Prestación de servicios profesionales para la atención a los deportistas del sector convencional y no convencional del departamento del Atlántico</p>	<p>. Se presenta informe correspondiente al mes de diciembre 2022</p> <p>La competencia es la situación de mayor exigencia física para el deportista, este debe ser el momento más adecuado para tomar acciones preventivas y de atención oportuna, ya que es aquí donde el deportista es más vulnerable a lesiones. Durante el mes de diciembre se realiza acompañamiento deportivo por parte del área de fisioterapia a lo clasificatorios a juegos Paranaionales; competencia que se realizó en la ciudad de Barranquilla, desde el día 08 de diciembre hasta el 11 de diciembre del 2022; donde la delegación del atlántico hizo una excelente presentación, los atletas en la disciplina de paranatación, obtuvieron medallas, mejoraron sus marcas y clasificaron a los juegos paranacionales 2023.</p>

Durante el acompañamiento deportivo realizamos 3 etapas importantes del proceso de recuperación:

1. Antes de la competencia: para alcanzar un nivel competitivo (calentamiento debe ser entre 12 a 25 minutos, movilizaciones articulares y stretching)
2. Durante la competencia: para contar con el acompañamiento necesario en caso de cansancio muscular o desgaste.
3. Después de la competencia: para lograr un proceso de recuperación efectivo; durante esta etapa realizamos masaje ya que es una técnica que nos ayuda a favorecer el retorno venoso, ayudando a la eliminación de sustancias de desechos que se genera durante el ejercicio, la electroestimulación es una herramienta muy útil que nos ayuda a reducir el dolor muscular y el de las articulaciones, los estiramientos

ayuda a prevenir el
acortamiento muscular para
evitar desequilibrio en la postura
o disminución del rango de
movimiento.

1. Calentamiento antes de la
competencia.



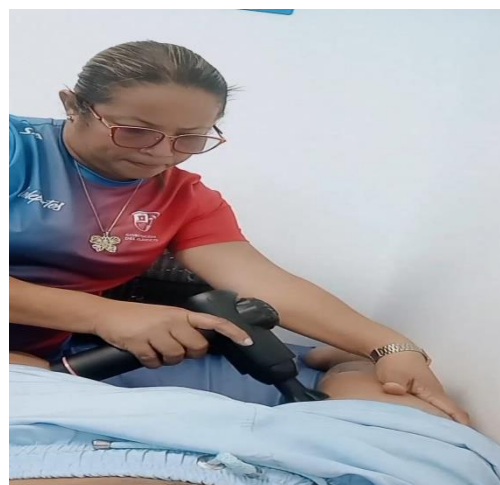


2. Durante la competencia.





3. Después de la competencia





Durante el mes de diciembre el equipo de ciencias aplicadas al deporte CCAD se reunió con la finalidad de elaborar el informe final sobre los atletas atendidos durante el año 2022; en todas sus áreas (medicina deportiva, psicología deportiva, trabajo social, fisioterapia, nutrición y preparación física, además el trabajo proyectado para el año 2023.

Se asistió en diciembre a una charla informativa sobre Dopaje, la cual fue dirigida por el coordinador del CCAD Dr, Eduardo Sauda, y se contó con la presencia del coordinador de alto rendimiento Gustavo Parra,

	metodólogos y el equipo interdisciplinario del CCAD
--	---

Los soportes documentales del desarrollo de las actividades antes mencionadas son los siguientes:

- Cuenta de cobro N° 05
- Informe de gestión N° 05
- Soportes de pago al sistema integral de seguridad.
- Certificación para efectos de retención en la fuente ley 1819 de 2016 – Rentas de Trabajo.

III. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

Nelson Palomino rosado, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la

verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los 31 días del mes de diciembre del **2022**.

Nelson Palomino Rosado

NELSON PALOMINO ROSADO

C.C.: 77.018.254

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

	PROCESO	CONTRACTUAL	CÓDIGO	
	FORMATO	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No 20220239	VERSIÓN	

INFORME FINAL DE SUPERVISION No. 30
CONTRATO No. 20220239

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista	TATIANA CUELLO
Identificación	32.855.544 DE SABANALARGA
Fecha de suscripción del Contrato	18/08/2022
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Plazo de Ejecución	31/12/2022
Fecha de Iniciación	18/08/2022
Fecha de Finalización	31/12/2022

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato	\$ 15.000.000
Forma de pago	Un primer pago por valor de \$ 3.000.000; tres pagos iguales mensuales por valor de \$ 3.000.000 y un pago final por \$ 3.000.000
Valor ejecutado (a la fecha de este informe)	\$ 15.000.000
Valor faltante por ejecutar / Valor pendiente por pagar	Valor por ejecutar: \$ 0.00% y valor por pagar \$ 3.000.000
Porcentaje de Ejecución	100%
Porcentaje por Ejecutar	0%
Estado de la Garantía	N/A
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación. En monitoreo y revisión por parte de la supervisión.

3. INFORMACIÓN SOBRE AVANCES DEL CONTRATO

3.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 18/08/ 2022 AL 31/12/2022.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

OBLIGACIONES.

Obligación N°.1: Realizar las valoraciones de acuerdo con su experiencia en fisioterapia y rehabilitación y el acompañamiento de dichos procesos, derivadas de las solicitudes de las áreas

	PROCESO	CONTRACTUAL	CÓDIGO	
	FORMATO	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No 20220239	VERSIÓN	

correspondientes en Indeportes Atlántico y de los organismos deportivos del departamento, para mejorar el rendimiento deportivo de los atletas del Atlántico.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	Evidencias o Soportes	Fecha
Durante este periodo se realizó seguimiento a los diferentes atletas que fueron remitidos desde medicina deportiva las cuales fueron categorizados de acuerdo al diagnóstico médico y fisioterapéutico en diferentes estrategia o modalidades para el abordaje desde plan preventivo, (PP), rehabilitación funcional (RF), profilaxis (R) la cual nos permitieron realizar prescripciones terapéutica de acuerdo a sus limitaciones para el desarrollo de su práctica deportiva y de esta forma recibir las atenciones indicadas.	Están subidos en el Secop2	18/08/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.2: Realizar los procesos de atención y/o rehabilitación de lesiones deportivas de los atletas del registro del atlántico, tanto dentro como fuera de los escenarios deportivos, para la mejora del rendimiento deportivo de los atletas del atlántico

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	Evidencias o Soportes	Fecha
<p>En este periodo se realizaron intervenciones a nivel de fisioterapia donde se abordaron diferentes atletas por presentar lesiones deportivas; durante el proceso de atención y rehabilitación de los atletas para el mejoramiento de su rendimiento deportivo estructuramos el proceso en tres fases:</p> <p>Recuperación en esta fase el atleta permanecerá en reposo, acompañado o no de inmovilización activa, pasiva o en hidroterapia para devolver a las estructuras afectadas su funcionalidad.</p> <p>Readaptación Funcional en esta fase el deportista puede realizar de nuevo aquellas habilidades básicas deportivas que afecta a la zona anatómica perjudicada durante la práctica deportiva como correr, nadar, saltar, lanzar.</p> <p>Reentrenamiento en esta fase el deportista consigue realizar con un nivel de destreza y habilidad las técnicas propias de su deporte y reintegrarlo a su actividad con el grupo de compañeros con la mejor forma física posible y totalmente integrado en el grupo de una psíquica y social.</p>	Están subidas en el Secop2	18/08/2022 al 31/12/2022

	PROCESO	CONTRACTUAL	CÓDIGO	
	FORMATO	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No 20220239	VERSIÓN	

Obligación N°.3: Aplicar las estrategias que busquen mejorar el desempeño del atleta

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	Evidencias o Soportes	Fecha
La estrategias que utilizamos para el desempeño de los atletas es la prevención de lesiones con esta estrategia ayudamos a los deportistas en la prevención de lesiones y alargar la calidad de vida deportiva, por medio de psicoeducación se les explica a los deportista la forma correcta de realizar un buen calentamiento donde se incluya movilizaciones articulares y ejercicios de estiramiento para ganar mas flexibilidad	Están subidas en el Secop2	18/08/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.4: Acompañar a las delegaciones o deportistas del registro del Atlántico a los entrenamientos, campeonatos, competencias, preparaciones y todo tipo de eventos que se realicen cuando le sea requerido

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	Evidencias o Soportes	Fecha
Durante este periodo se hizo acompañamiento deportivo a las diferentes delegaciones del departamento del Atlántico. Durante el acompañamiento realizamos una serie de estrategias o técnicas que me permite al atleta mejor su rendimiento y los ayudara a prevenir cualquier tipo de lesión durante la competencia; dentro de estas estrategias tenemos: calentamiento previo a la competencia nos ayudara a prevenir lesiones; también nos ayuda ampliar los movimientos de las articulaciones. Después de la actividad deportiva o competencia realizamos crio estimulación y ejercicios de estiramiento lo cual permiten que los músculos y articulaciones vuelvan a su estado normal después del proceso reabsorción del ácido láctico produciendo en el deportista mayor relajación	Están subidas en el Secop2	18/08/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.5: Apoyar las diferentes actividades, en los sitios donde haga presencia Indeportes Atlántico, coordinados con el supervisor del presente contrato.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	Evidencias o Soportes	Fecha
Se realiza acompañamiento a las diferentes actividades realizadas por el instituto de deporte del atlántico	Están subidas en el Secop2	18/08/2022 al 31/12/2022

	PROCESO	CONTRACTUAL	CÓDIGO	
	FORMATO	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No 20220239	VERSIÓN	

Obligación N°.6: Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	Evidencias o Soportes	Fecha
<p>Acompañamiento a la liga de ciclismo en los juegos prejuveniles nacionales que se realizaron en la ciudad de bogota.</p> <p>Acompañamiento a la liga de Béisbol de Repelon atlantico, en la final de los juegos intercolegiados que se realizo en la ciudad de bogota.</p> <p>Acompañamiento a la delegacion de atlantico a los clasifiactotios de los juegos nacionales Paranatacion o evento que se desarrollo en la ciudad de barranquilla.</p>	Están subidas en el Secop2	18/08/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.7: Guardar completa reserva sobre diagnósticos, situaciones por los distintos motivos de consulta de los atletas, entrenadores o personal del Instituto.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	Evidencias o Soportes	Fecha
La Historia Clínica es un documento privado, sometido a reserva, en el cual se registran las condiciones de salud del deportista los diagnósticos el tratamiento y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.	Están subidas en el Secop2	18/08/2022 al 31/12/2022

Obligación N°.8: Sistematizar y llevar registro de las historias clínicas.

Detalle de las actividades realizadas		
Actividad	Evidencias o Soportes	Fecha
Las valoraciones que se hacen a los deportistas se sistematizan y se lleva control de ellas a través de la herramienta Saludtotal.	Están subidas en el Secop2	18/08/2022 al 31/12/2022

NOTA: El informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en la plataforma SECOP II, proceso de contratación No. [20220239](#), así mismo los documentos físicos hacen parte de la carpeta de supervisión del contrato y del expediente contractual correspondiente.

3.2. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

	PROCESO	CONTRACTUAL	CÓDIGO	
	FORMATO	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No 20220239	VERSIÓN	

El Contrato No. **20220332**, se EJECUTÓ, con un porcentaje AVANCE del 100%.

4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN

- Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
- Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- Verificación de la ejecución de las actividades específicas del contrato y seguimiento a la matriz de riesgos.
- Verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral realizado por el contratista, de conformidad con la normatividad vigente.
- Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
- Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
- Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad al servicio recibido.
- Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Subdirección Financiera.

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

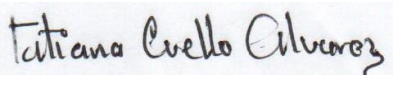
Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

	PROCESO	CONTRACTUAL	CÓDIGO	
	FORMATO	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No 20220239	VERSIÓN	

El presente informe se firma en Barranquilla., a los 31 días del mes de diciembre de **2022**

Atentamente,


NELSON PALOMINO ROSADO
Cargo
 Supervisor (a) del Contrato No. **20220239**


TATIANA CUELLO ALVAREZ
C.C. 32.855.544 S/ LARGA
 Contratista

INFORME FINAL DEL CONTRATO REALIZADO POR EL AREA DE FSIOTERAPIA DEL CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTES DEL INSTITUTO DE DEPORES DEL ATLANTICO.

Cada deporte conlleva a una intensa práctica y esto hace fundamental el implementar diversos tratamientos para lograr la rehabilitación eficaz causada por lesiones y, de igual forma, el tomar medidas de prevención para que estas no se produzcan.

Objetivos trazados:

- Prevenir las lesiones en el deporte
- Realizar identificación de niveles de aptitud física desde enfoque terapéutico en campos de entrenamiento.
- Aplicar distintos tipos de estrategias y terapias físicas post entrenamiento, de modo que los deportistas puedan tener un mejor descanso, relajación y recuperación tras el esfuerzo realizado.
- Participar en campeonatos nacionales en apoyo a las necesidades del deportista desde compromiso del movimiento corporal humano.
- optimizar el rendimiento deportivo

Durante el periodo de agosto a diciembre del presente año 2022 se logró el cumplimiento del 100% de los objetivos trazados.

POBLACION TOTAL IMPACTADA

- Deportista del sector convencional y no convencional del departamento del Atlántico.

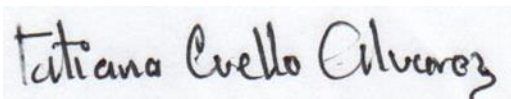
RESULTADOS OBTENIDOS

- Durante este periodo se realizó seguimiento a los diferentes atletas que fueron remitidos desde medicina deportiva las cuales fueron categorizados de acuerdo al diagnóstico médico y fisioterapéutico en diferentes estrategia o modalidades para el abordaje desde plan preventivo, (PP), rehabilitación funcional (RF), profilaxis (R) la cual nos permitieron realizar prescripciones terapéutica de acuerdo a sus limitaciones para el desarrollo de su

práctica deportiva y de esta forma recibir las atenciones indicadas.

- Se realizó acompañamiento y apoyo fisioterapéutico a los atletas convencionales y no convencionales de las diferentes disciplinas deportivas durante este periodo de competencias.
- Se realizaron visitas a campo donde se aplicaron diferentes técnicas a los deportista o atletas para mejorar su rendimiento deportivo dentro de estas técnicas utilizamos el masaje deportivo que tiene como finalidad eliminar tensiones fatigas y sobrecargas para preparar y calentar el cuerpo previo a la competición, estiramientos miofasciales tienen como principal propósito, devolverle la movilidad a las articulaciones y a los músculos que están implicados en la lesión tras el ejercicio físico, y la aplicación de hielo o crioterapia.

Con esta actividad damos cumplimiento a los objetivos trazados para este plan de intervención con un 100% de su ejecución.



TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ
C.C 32.855.544 de Sabanalarga – Atlántico
Fisioterapeuta
Centro Ciencias Aplicadas al Deporte –CCAD

	INDEPORTES ATLANTICO		
	FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION SERVICIO FINAL	FECHA: 31/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCION	18/08/2022
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS DEL SECTOR CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
NUMERO DEL CONTRATO	CD-20220239
FORMA DE PAGO	UN PRIMER PAGO POR VALOR DE \$ 3.000.000; TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES POR VALOR DE tres MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) Y UN PAGO FINAL POR VALOR DE \$ 3.000.000
CONTRATISTA	TATIANA CUELLO
SUPERVISOR	NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 15.000.000)
ADICION	N/A
PLAZO DE DURACION	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993
FECHA DE INICIO	18/08/2022
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIACION	N/A

EN BARRANQUILLA A LOS 31 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2022, SE REUNIERON, EN LAS INSTALACIONES DE INDEPORTES ATLÁNTICO, EL SEÑOR NELSON FRANCISCO PALOMINO ROSADO, EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR POR PARTE DEL INSTITUTO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL ATLÁNTICO (INDEPORTES ATLANTICO) Y LA SEÑORA TATIANA CUELLO, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA, CON EL OBJETO DE EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE RECIBO FINAL, DEL SERVICIO DE FISIOTERAPEUTA CORRESPONDIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO.

LUEGO DE ADELANTAR LA INSPECCIÓN AL SERVICIO SE ESTABLECIÓ QUE ESTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS, NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ENTREGA SE CUMPLIÓ DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO. A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN PORMENORIZADAMENTE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	OBSERVACIONES GENERALES
LA FISIOTERAPEUTA TATIANA CUELLO, REALIZÓ LAS ACTIVIDADES DE FISIOTERAPEUTA, EN EL DISTRITO	SERVICIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE,

<p>DE BARRANQUILLA DE LUNES A VIERNES DE 3:00 p.m., a 6: 00 p.m., Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS SON LAS SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las valoraciones de acuerdo con su experiencia en fisioterapia y rehabilitación y el acompañamiento de dichos procesos, derivadas de las solicitudes de las áreas correspondientes en Indeportes Atlántico y de los organismos deportivos del departamento, para mejorar el rendimiento deportivo de los atletas del Atlántico. 2. Realizar los procesos de atención y/o rehabilitación de lesiones deportivas de los atletas del registro del atlántico, tanto dentro como fuera de los escenarios deportivos, para la mejora del rendimiento deportivo de los atletas del atlántico. 3. Aplicar las estrategias que busquen mejorar el desempeño del atleta. 4. Entregar la información que corresponda, solicitada por Indeportes Atlántico 5. Acudir a las reuniones convocadas por las diferentes las áreas de Indeportes Atlántico 6. Acompañar a las delegaciones o deportistas del registro del Atlántico a los entrenamientos, campeonatos, competencias, preparaciones y todo tipo de eventos que se realicen cuando le sea requerido. 7. Apoyar las diferentes actividades, en los sitios donde haga presencia Indeportes Atlántico, coordinados con el supervisor del presente contrato. 8. Guardar completa reserva sobre diagnósticos, situaciones por los distintos motivos de consulta de los atletas, entrenadores o personal del Instituto. 9. Sistematizar y llevar registro de las historias clínicas. 	<p>OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022</p> <table> <tr> <td>Agosto</td><td>\$ 3.000.000</td></tr> <tr> <td>Septiembre</td><td>\$ 3.000.000</td></tr> <tr> <td>Octubre</td><td>\$ 3.000.000</td></tr> <tr> <td>Noviembre</td><td>\$ 3.000.000</td></tr> <tr> <td>Diciembre</td><td>\$ 3.000.000</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$ 15.000.000</td></tr> </table>	Agosto	\$ 3.000.000	Septiembre	\$ 3.000.000	Octubre	\$ 3.000.000	Noviembre	\$ 3.000.000	Diciembre	\$ 3.000.000	Total	\$ 15.000.000
Agosto	\$ 3.000.000												
Septiembre	\$ 3.000.000												
Octubre	\$ 3.000.000												
Noviembre	\$ 3.000.000												
Diciembre	\$ 3.000.000												
Total	\$ 15.000.000												

SITUACION FINANCIERA DEL CONTRATO

DETALLE DEL PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 15.000.000	
ADICION 1	\$ N/A	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 15.000.000	
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO	0.00	
PRIMER PAGO PARCIAL	\$ 3.000.000	Cuenta de cobro No 1

SEGUNDO PAGO PARCIAL	\$ 3.000.000	Cuenta de cobro No 2
TERCER PAGO PARCIAL	\$ 3.000.000	Cuenta de cobro No 3
CUARTO PAGO PARCIAL	\$ 3.000.000	Cuenta de cobro No 4
QUINTO PAGO PARCIAL	\$ 3.000.000	Cuenta de cobro No 5

PARA LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EL SUPERVISOR PROCEDE A REALIZAR UN CHEQUEO DE LOS DOCUMENTOS.

TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS	PAGOS CONTRATISTAS
PROPUESTA	X	
ESTUDIOS PREVIOS	X	
CDP	X	
CONTRATO	X	
RDP	X	
APORTE A S ALUD, PENSIÓN Y A.R.L	X	
BALANCE DE AVANCE DEL SERVICIO A ENTREGA FINAL	X	
CUENTA DE COBRO	X	
INFORMES MENSUALES	X	
RUT	X	
COPIA DE LA CEDULA	X	
INFORME ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO Y TÉCNICO	X	
HOJA DE VIDA	X	
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	X	
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	X	
EXPERIENCIA REQUERIDA	X	
CERTIIFCADO DE ANTECEDENTES (CONTRALORIA, PROCURDURIA, POLICÍA, MEDIDAS CORRECTIVAS)	X	

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DE DIEIMBRE DEL 2022

Nelson Pabnino Rosado

Supervisor

Tatiana Cuello Alvarez

Contratista

Certificado Bancario

Miércoles, 10 de agosto de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TATIANA DE JESUS CUELLO ALVAREZ identificado(a) con CC 32855544, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	12021409802	2014/03/07	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.